

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN OLMEDO-MANABÍ**

CONSIDERANDO:

Que, el inciso primero del Art. 238 de la Constitución de la República, garantiza a los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozar de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el inciso segundo del Art. 238 de la Constitución de la República, determina que los Municipios constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, del Art. 240 de la Constitución de la República, determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados en el ámbito de su competencia tendrán facultades legislativas;

Que, el inciso único después del numeral 14 del art. 264 de la Constitución de la República, establece como competencia exclusiva de los municipios en uso de sus facultades expedir ordenanzas cantonales;

Que, literal b) del Art. 4 del COOTAD, garantiza a los Gobiernos Autónomos Descentralizados en sus respectivas jurisdicciones territoriales sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos;

Que, el inciso primero del Art. 5 del COOTAD, establece la autonomía política, administrativa y financiera de que gozan los Gobiernos Autónomos Descentralizados, y el derecho y la capacidad para regirse mediante normas y órganos de gobiernos propios en sus respectivas circunscripciones territoriales;

Que, el inciso segundo del Art. 5 del COOTAD define a la autonomía política como la capacidad que tiene cada Gobierno Autónomo Descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acorde a la historia, cultura y características propias de a su circunscripción territorial;

Que, el literal q) del Art. 54 del COOTAD, contempla como función del Gobierno Municipal promover y patrocinar las culturas, las artes las actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;

Que, el literal a) del Art. 57 del COOTAD, faculta al Concejo Municipal expedir ordenanzas cantonales;

Que, el inciso segundo de la Cuarta Disposición General de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece como días de descanso obligatorio las fechas de recordación cívica de independencia o creación para cada una de las provincias y de la creación de cada uno de los cantones.



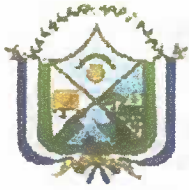
Calle Uplano Pérez y
San Andrés



05233 4244
05233 4243



municipiolmedo@hotmail.com
www.olmedo.gob.ec



Que, de conformidad a lo establecido en la Disposición General Cuarta de la Ley Orgánica del Servicio Público, serán días de descanso obligatorio, única y exclusivamente en su respectiva circunscripción cantonal, por la creación de cada uno de los cantones, por lo que para el cantón Olmedo de la provincia de Manabí, el 31 de agosto de cada año, se conmemora su cantonización; y, se reconocen las actividades culturales y tradicionales del cantón.

En uso de las facultades contempladas en el último inciso del Art. 264 de la Constitución de la República y el literal a) del Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, se **expide** la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE Y CONMEMORA LAS FECHAS CÍVICAS,
ACTIVIDADES CULTURALES A CELEBRAR EN EL CANTÓN OLMEDO –
MANABÍ.**

Art. 1.- Se establecen como acontecimientos a conmemorar, las siguientes fechas cívicas y actividades culturales, a celebrarse en el Cantón Olmedo – Manabí:

- 12 de diciembre del año 1878, Conmemoración de la Parroquialización de Olmedo en el cantón Santa Ana, en la provincia de Manabí.
- 31 de agosto, del año 1994, Conmemoración de la Cantonización de Olmedo-Manabí.
- 25 de febrero, del año 1995, Conmemoración de la Instalación del Primer Cabildo del Cantón Olmedo-Manabí.

Art. 2.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo-Manabí, propiciará la celebración de las fechas establecidas en el artículo precedente, reconociendo como fechas cívicas locales el 12 de diciembre, 31 de agosto y 25 de febrero de cada año, debiendo el Concejo Municipal celebrar una sesión conmemorativa, atendiendo lo que determina el numeral 4 del Art. 316 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Durante las fechas cívicas locales el Gobierno Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo - Manabí, exhibirá en el Palacio Municipal y demás edificios ligados con la actividad municipal, la Bandera de Olmedo; y, los símbolos patrios del cantón (Bandera, Escudo e Himno), serán protagonistas en todos los eventos que se promuevan en celebraciones de estas fechas. Así también las Instituciones Públicas presentes en el cantón rendirán honor a Olmedo, exhibiendo en sus instalaciones nuestra Bandera.

El 31 de agosto de cada año, se promoverán varias actividades, en beneficio del rescate de la cultura y tradición de nuestro cantón, siendo protagonistas los ciudadanos olmedenses.



Calle Ulpiano Pérez y
San Andrés



05233 4244
05233 4243



municipioolmedo@hotmail.com
www.olmedo.gob.ec



Art. 3.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo – Manabí, motivará a los ciudadanos olmedenses, para que, en las fechas cívicas, el 12 de diciembre, 31 de agosto y 25 de febrero, exhiban en forma respetuosa y gallarda, los colores que constituyen la Bandera del Cantón, esto puede ser a través de banderines, globos, guiraldas, lazos o pompones, fijados en las fachadas de sus domicilios, tiendas, restaurantes y demás comercios.

El Concejo Municipal se encargará de establecer las actividades a realizarse en cada fecha.

DISPOSICIÓN GENERAL

De conformidad a lo señalado en la Disposición General Cuarta de la Ley Orgánica de Servicio Público; y, Disposición General Cuarta de su Reglamento de aplicación de la LOSEP, el 31 de agosto de cada año será día de descaso obligatorio, en la jurisdicción cantonal de Olmedo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La Dirección Municipal de Desarrollo Social y Comunicación, estará encargada de difundir la presente ordenanza, para su correcta aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción sin perjuicio de su promulgación y publicación conforme determina el COOTAD.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del cantón Olmedo Manabí, a los once días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

Sr. Fausto Felipe Avilés Saverio
ALCALDE DE OLMEDO



Sra. Marilyn Trinidad Cedeño Cevallos.
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



CERTIFICO: Que la **ORDENANZA QUE ESTABLECE Y CONMEMORA LAS FECHAS CÍVICAS, ACTIVIDADES CULTURALES A CELEBRAR EN EL CANTÓN**



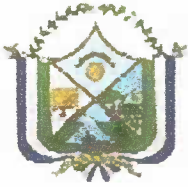
Calle Uplano Páez y
San Andrés



05233 4244
05233 4243



municipiolmedo@hotmail.com
www.olmedo.gob.ec



OLMEDO – MANABÍ, fue analizada, discutida y aprobada en dos sesiones, ambas de carácter ordinaria, celebradas el 2 y 11 de marzo de 2021, tal como consta en el correspondiente Libro de Actas.

Olmedo, 11 de marzo de 2021.

Sra. Marilyn Trinidad Cedeño Cevallos
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



De conformidad a lo que establece el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito al señor Fausto Felipe Avilés Saverio, Alcalde del Cantón Olmedo, la **ORDENANZA QUE ESTABLECE Y CONMEMORA LAS FECHAS CÍVICAS, ACTIVIDADES CULTURALES A CELEBRAR EN EL CANTÓN OLMEDO – MANABÍ**, para su sanción.

Olmedo, 15 marzo de 2021.

Sra. Marilyn Trinidad Cedeño Cevallos
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



En la ciudad de Olmedo a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veintiuno. **VISTOS:** Por cuanto la **ORDENANZA QUE ESTABLECE Y CONMEMORA LAS FECHAS CÍVICAS, ACTIVIDADES CULTURALES A CELEBRAR EN EL CANTÓN OLMEDO – MANABÍ**, reúne todos los requisitos legales, de conformidad con lo prescrito en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente Ordenanza y ordeno su promulgación y publicación de conformidad con el Art. 324 del COOTAD. **EJECÚTESE:**

Sr. Fausto Felipe Avilés Saverio
ALCALDE DEL CANTÓN OLMEDO



Calle Upieno Pérez y
San Andrés



05233 4244
05233 4343



municipiolmedo@hotmail.com
www.olmedo.gob.ec



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
OLMEDO - MANABÍ - ECUADOR**



CERTIFICO, que el señor Fausto Felipe Avilés Saverio, en su calidad de Alcalde del Cantón Olmedo, sancionó y ordenó la promulgación y publicación de la **ORDENANZA QUE ESTABLECE Y CONMEMORA LAS FECHAS CÍVICAS, ACTIVIDADES CULTURALES A CELEBRAR EN EL CANTÓN OLMEDO - MANABÍ**, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

Sra. Marilyn Trinidad Cedeño Cevallos
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



Calle Ulpiano Pérez y
San Andrés



05233 4244
05233 4243



municipiolmedo@hotmail.com
www.olmedo.gob.ec

ADMINISTRACIÓN 2019 - 2023